

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



0000003
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



No. 38

PROTOCOLIZACION

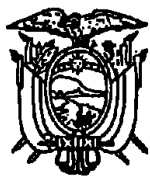
DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "RE:SOURCES CONNECTION RESCONET COMPAÑIA LIMITADA"; DE LA RAZON DE MARGINACION DE LA APROBACION DE LA REFERIDA ESCRITURA, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1.999 DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO; DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.999; Y, DE LA RESOLUCION No. 99.1.1.1.2447 EMITIDA POR EL INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1.999.

CUANTIA: S/.10'000.000,00

Quito a, 24 de Febrero del 2.000

DI 2 COPIAS

***** PARE *****



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"RE:SOURCES CONNECTION RESCONET COMPAÑIA LIMITADA"

Que otorgan:

JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA;

RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ; y,

FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA

Cuantía: S/.10'000.000,00

Dí 3 copias

***** CIBV *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el
día de hoy martes catorce (14) de Septiembre de mil
novecientos noventa y nueve, ante mí DRA. XIMENA BORJA DE
NAVAS, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito,
comparecen las siguientes personas: JORGE ALBERTO SALTOS
OJEDA, portador de la cédula de ciudadanía número uno
siete cero tres seis cuatro dos cuatro cero guión tres;
RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ, portador de la cédula de
ciudadanía número cero nueve cero uno siete tres cuatro
uno uno guión uno; y, FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA
ESPINOSA, portador de la cédula de ciudadanía número uno
siete cero cuatro nueve cuatro nueve tres tres guión
seis, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de
votación, cuyas fotocopias debidamente certificadas por

0000004



1 mí, agrego a esta escritura. Los comparecientes son de
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,
3 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
4 Distrito Metropolitano, a excepción del señor Rafael
5 Alfonso Muñoz Ramírez, quien es domiciliado en la ciudad
6 de Guayaquil, pero de tránsito por esta ciudad capital,
7 con capacidad legal para contratar y obligarse que la
8 ejercen por sus propios derechos; y, advertidos que
9 fueron por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la
10 presente escritura pública, así como examinados en forma
11 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de
12 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
13 ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me
14 entregan y que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR
15 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
16 cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
17 constitución de la compañía de responsabilidad limitada
18 "RE:SOURCES CONNECTION RESCONET Compañía Limitada", al
19 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
20 COMPARECIENTES.- Comparecen para la constitución de la
21 compañía los señores: JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA, RAFAEL
22 ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ y FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA
23 ESPINOSA. Los comparecientes son de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,
25 legalmente capaces para contratar y con domicilio en el
26 Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del señor
27 Rafael Alfonso Muñoz Ramírez, que es domiciliado en la
28 ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 COMPAÑIA.- Los comparecientes expresan su voluntad de
2 constituir en forma legal, como en efecto lo hacen, la
3 compañía de responsabilidad limitada denominada
4 "RE:SOURCES CONNECTION RESCONET Compañía Limitada", la
5 misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás
6 disposiciones legales pertinentes y por el contenido del
7 siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- La
8 Compañía que se constituye se registrará por el siguiente
9 Estatuto: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se
10 denominará "RE:SOURCES CONNECTION RESCONET Compañía
11 Limitada" y en todas sus operaciones actuará con este
12 nombre. Será una Compañía ecuatoriana de responsabilidad
13 limitada y, por lo tanto, se registrará por las leyes
14 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el
15 presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO y
16 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía será
17 el Distrito Metropolitano de Quito; pero podrá establecer
18 agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o
19 fuera de él, previa resolución de la Junta General de
20 Socios adoptada de acuerdo a la Ley y el Estatuto.
21 ARTICULO TERCERO: DURACION.- La Compañía tiene un plazo
22 de duración de cincuenta años contados desde la fecha de
23 inscripción en el Registro Mercantil de la presente
24 escritura pública de constitución. ARTICULO CUARTO:
25 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es el de
26 prestar servicios de representación, de consulta y
27 asesoramiento profesional en materia legal, asesoría
28 financiera, contable y administrativa. Para la realización



1 de sus propósitos podrá comprar, vender, arrendar, gravar
2 y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos;
3 podrá ejercer, delegar y sustituir poderes generales y
4 especiales inclusive procuraciones judiciales; podrá
5 también, contratar, ya sea por honorarios o sueldo, a
6 abogados, técnicos, asesores y especialistas y más
7 personal que requiera el cumplimiento de sus fines
8 sociales, podrá girar, aceptar, endosar, protestar,
9 letras de cambio y pagarés. Además, para el cumplimiento
10 de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de
11 actos y contratos, tales como: contratos de asociación,
12 cuentas en participación o consorcio de actividades con
13 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
14 para la realización de una actividad determinada dentro
15 de su objeto social; adquirir para sí acciones,
16 participaciones o derechos de compañías existentes o
17 intervenir en la constitución de nuevas compañías,
18 participando como parte en el contrato constitutivo,
19 fusionándose con otras, escindiéndose o, transformándose
20 en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley;
21 actuar a través de su representante legal como mandante o
22 mandataria, consejera, promotora, agente, intermediaria o
23 representante de personas naturales o jurídicas, sean
24 nacionales o extranjeras, pudiendo éste delegar a favor
25 de terceros parcial o totalmente sus facultades; y, abrir
26 toda clase de cuentas corrientes, comerciales y
27 bancarias. En general, la Compañía podrá realizar toda
28 clase de actos, contratos y operaciones permitidos por



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto
2 social o convenientes para su cumplimiento. No
3 desarrollará actividad alguna de aquellas señaladas en la
4 Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y en
5 la Ley de Mercado de Valores. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-
6 El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE
7 SUCRES (S/.10'000.000,00) dividido en mil (1000)
8 participaciones de diez mil sucres (S/.10.000) cada una.
9 Al momento de la constitución de la Compañía, todas las
10 participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.
11 ARTICULO SEXTO: CESION DE PARTICIPACIONES.- Las
12 participaciones de los socios son transferibles en los
13 términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.
14 El socio que desee ceder alguna o algunas de sus
15 participaciones, antes de hacerlo debe ofrecerlas a los
16 actuales socios y, solamente en caso de que ellos no las
17 quisieran podrán ofrecerlas a terceros; en ambos casos,
18 contando siempre con el consentimiento unánime del
19 capital social. Las participaciones deberán estar
20 suscritas por el Presidente y el Representante Legal de
21 la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y
22 ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la
23 Junta General de Socios y administrada por el Presidente
24 y el Gerente General. ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE
25 SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo
26 de la Compañía y estará conformada por los socios o sus
27 representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en
28 las condiciones que la Ley, los Reglamentos y el Estatuto

0000006



1 lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta
2 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
3 obligaciones que la Ley y el Estatuto señalen como de su
4 competencia privativa; b) Interpretar en forma
5 obligatoria para los socios y los administradores las
6 normas contenidas en este Estatuto; c) Elegir Presidente
7 y Gerente General y fijar sus remuneraciones; d)
8 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
9 Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y
10 orientar a los administradores, dándoles políticas
11 generales; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley,
12 especialmente las establecidas en el artículo ciento
13 veinte (120) de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO:
14 REUNIONES.- Las reuniones de la Junta General serán
15 ordinarias o extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se
16 celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres
17 primeros meses posteriores al cierre del ejercicio
18 económico anual, previa convocatoria del Representante
19 Legal, con el objeto de conocer el balance anual, las
20 cuentas del ejercicio, los informes de la administración
21 y decidir sobre los resultados que arroja el balance,
22 hacer las reservas que fueran del caso, decidir sobre las
23 utilidades, efectuar los nombramientos, promociones o
24 separaciones que se requieran para el normal
25 funcionamiento de la Compañía, y resolver acerca de
26 los resultados; así como para tratar las materias
27 cuya resolución sea competencia de la Junta por
28 disposición de la Ley, siempre y cuando éstas hayan



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 sido también objeto de la convocatoria. Las Juntas
2 Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y para
3 tratar solamente sobre los asuntos que se indiquen en la
4 convocatoria. Serán convocadas por el Representante
5 Legal, sea por su propia iniciativa o a pedido del socio
6 o socios que representen por lo menos el diez por ciento
7 del capital social. Las convocatorias se harán mediante
8 carta privada enviada a las direcciones registradas de
9 los socios, con anticipación de por lo menos ocho días a
10 aquel en el que se instalará la reunión, determinándose
11 en la misma convocatoria los puntos del día a tratarse en
12 la Junta. Si algún socio o socios registrare su dirección
13 en el exterior, la Compañía le convocará mediante fax o
14 una comunicación privada enviada mediante correo
15 certificado, paralelo o electrónico. En las Juntas
16 Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados
17 en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO
18 DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo anteriormente
19 dispuesto, se entenderá convocada y quedará válidamente
20 constituida la Junta General en cualquier tiempo y
21 cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre
22 que esté presente todo el capital pagado, y los
23 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
24 Junta, los puntos a tratar y suscriban conjuntamente el
25 acta final. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
26 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
27 cuales no se considere suficientemente informado. A esta
28 clase de Junta General se le denominará "Universal".



1 ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION A LA JUNTA,
2 QUORUM y VOTACIONES.- A las Juntas concurrirán los socios
3 personalmente o representados por mandatarios con simple
4 carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos
5 en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios
6 expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder
7 legalmente conferido. La Junta se considerará instalada
8 cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno
9 por ciento (51%) del capital social, en primera
10 convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con
11 cualquier número de socios presentes, particular que
12 deberá constar en la convocatoria. Las decisiones se
13 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
14 concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la
15 Ley. Cada participación social da derecho a un voto. Los
16 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias
18 para todos los socios, inclusive para los no asistentes o
19 los que votaren en contra; sin perjuicio del derecho de
20 impugnación judicial si son contrarias al Estatuto o a
21 normas legales expresas. La Junta será presidida por el
22 Presidente de la Compañía; y, desempeñará la función de
23 Secretario de la misma el Representante Legal de la
24 Compañía. A falta del Presidente y/o Secretario
25 titulares, se nombrará sus reemplazos de entre los
26 asistentes. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
27 la Junta General llevará las firmas del Presidente y del
28 Secretario de la Junta, con excepción de las Juntas



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Universales conforme el artículo precedente. Se formará
2 un expediente de cada Junta, el cual contendrá la copia
3 del Acta y del documento que justifique la convocatoria
4 de acuerdo a la Ley o estatutos y, adicionalmente, se
5 incorporará el original o copia de los documentos que
6 hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO DECIMO
7 SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía estará
8 representada legal, judicial y extrajudicialmente por el
9 Gerente General y en caso de ausencia temporal o
10 definitiva le subrogará el Presidente. Para ser elegido
11 Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.
12 Para el ejercicio de sus funciones, el Representante
13 Legal tiene los más amplios poderes de administración y
14 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el
15 Estatuto y las instrucciones de la Junta General de
16 Socios. Será nombrado por la Junta General por un período
17 de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por
18 igual período. En particular, a más de la representación
19 legal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
20 Realizar todos los actos de administración diaria de las
21 actividades de la Compañía; b) Someter anualmente a la
22 Junta General un informe relativo a la gestión llevada a
23 cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance
24 anual; c) Formular a la Junta General las recomendaciones
25 que considere conveniente sobre la distribución de las
26 utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y
27 Supervigilar la contabilidad de la Compañía y velar por
28 el mantenimiento y conservación de sus documentos; e)



1 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
2 naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas
3 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra
4 las referidas cuentas, previa autorización de la Junta;
5 g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y
6 cualesquiera otros efectos de comercio; h) Cumplir y
7 hacer cumplir las decisiones de la Junta General; i)
8 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
9 reconoce e impone la Ley, el Estatuto, así como todas
10 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
11 para el cabal cumplimiento de su cometido; j) Suscribir
12 con el Presidente los certificados de aportación y las
13 participaciones sociales; k) Desempeñar la función de
14 Secretario de la Junta General; y, l) Realizar, a nombre
15 y en representación de la Compañía, toda clase de actos o
16 contratos de cualquier naturaleza. ARTICULO DECIMO
17 TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por
18 la Junta General de Socios, durará dos años en sus
19 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente por igual
20 período. Para ser nombrado Presidente de la Compañía es
21 requisito ser socio de la misma. Son deberes y
22 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir
23 las sesiones de la Junta General. b) Subrogar al Gerente
24 General en caso de ausencia temporal o definitiva de
25 éste, hasta su reincorporación o hasta que la Junta
26 designe otro Gerente. c) Vigilar la buena marcha de la
27 Compañía. d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las
28 demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Estatuto. e) Suscribir con el Gerente General los
2 certificados de aportación y participaciones sociales.
3 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION y LIQUIDACION.-
4 La compañía se disolverá por las causas y en la forma que
5 determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la
6 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se
7 procederá de acuerdo con la Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO:
8 GENERALIDADES.- En cuanto a los deberes y derechos de los
9 socios, aumentos o disminuciones de capital, cesión de
10 participaciones y, en general, respecto a todo lo que no
11 se encuentre expresado en este Estatuto, se aplicarán las
12 disposiciones de la Ley de Compañías, sus Reglamentos y
13 demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo
14 que fueren aplicables; las mismas que se entenderán
15 incorporadas al presente Estatuto. CUARTA: SUSCRIPCION Y
16 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de
17 la Compañía ha sido pagado por los socios en su
18 totalidad, conforme se acredita con el certificado de
19 depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se
20 adjunta como documento habilitante, de acuerdo con el
21 siguiente detalle:

22	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE	NUMERO DE
23		SUSCRITO	PAGADO		PARTICIPACIONES
24	JORGE SALTOS OJEDA	S/. 3'340.000	S/. 3'340.000	33.4%	334
25	RAFAEL MUÑOZ RAMIREZ	S/. 3'330.000	S/. 3'330.000	33.3%	333
26	FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOSA	S/. 3'330.000	S/. 3'330.000	33.3%	333
27	TOTAL	S/.10'000.000	S/.10'000.000	100%	1.000

28 QUINTA: DECLARACION ESPECIAL.- Los otorgantes autorizan

0000009



1. al doctor Mauricio Núñez B. para que realice todos los
2 actos necesarios y comparezca ante las autoridades
3 respectivas, a fin de obtener la aprobación y
4 perfeccionamiento legal de la constitución de la
5 Compañía. Usted señor Notario se servirá anteponer y
6 agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la
7 completa validez de esta escritura pública." HASTA AQUI
8 LA MINUTA copiada textualmente, firmada por el doctor
9 MAURICIO NUÑEZ B., abogado, con matrícula profesional
10 número cuatro mil quinientos noventa y siete del Colegio
11 de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta
12 escritura pública se observaron los preceptos legales
13 requeridos y leída que les fue a los comparecientes, por
14 mí la Notaria, éstos se afirman y ratifican en su
15 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en
16 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

17

18

19

20

21 SR. JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA

22 C.C. No. 170364240-3

23

24

25

26

27 SR. RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ

28 C.C. No. 090173411-1



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



[Firma manuscrita]

SR. FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA

C.C. No. 170494933-6



La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

ESPACIO
EN
BLANCO



Lloyds Bank (BLSA) Ltd.
Av. Amazonas No. 580
Casilla: 17-03-556
Teléfono: 584-177
Cables: COLFORLOYD
Télex: 2215 LOYDBK ED
Swift: LOYDECEQ
Fax: 588-997 / 543-553
Quito - Ecuador

0000010
Lloyds Bank (BLSA) Ltd.
Pichincha No. 138
Casilla: 09-01-1335
Teléfonos: 585-200 / 584-500
Cables: COLFORLOYD - Ecuador
Télex: 3119 LOYDBK ED
Swift: LOYDECEQ
Fax: 585-580
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO

Quito, 14 de septiembre de 1999

Certificamos que hemos recibido de:

SOCIOS

JORGE A. SALTOS OJEDA
RAFAEL MUÑOZ RAMIREZ
FRANCISCO X. RIBADENEIRA E.

CAPITAL PAGADO

ECS 3.340.000,00
ECS 3.330.000,00
ECS 3.330.000,00

TOTAL 10.000.000,00

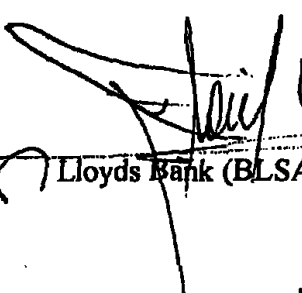
Valor que se deposita en la Cuenta de Plazo Mayor Integración de Capital, abierta en este Banco a nombre de la Compañía en constitución que se denominará:

"RE:SOURCES CONNECTION RESCONET CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de esta Compañía que justifiquen sus cualidades tan pronto sea realizada la constitución de la misma, para lo cual comprende: Escrituras de Constitución y Nombramientos debidamente inscritos, Oficio de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se instruye al Banco proceder con la devolución del dinero depositado en la Cuenta de Plazo Mayor - Integración de Capital.

En el evento de que no se llegare a legalizar la constitución de la Compañía en mención, o desistieren de este propósito, para que el Banco pueda restituir el valor respectivo, la persona que ha recibido este certificado, deberá entregar al Banco el presente documento original y la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Floril C. P.
F. 187
Lloyds Bank (BLSA) Ltd.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito



No. Trámite: 986840

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NUÑEZ MAURICIO

Fecha Reservación: 20/08/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RE:SOURCES CONNECTION RESCONET CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 18/11/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Piedad Moncayo de Vasconez
DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170364240-3

ALFONSO SALTOZ BUELA

7 DE JULIO DE 1952

RAQUILA EL MUN 105 376

RAQUILA EL MUN 1952

[Signature]

[Fingerprint]

0000011

ECUATORIANA

ISABEL CORNEJO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

LUIS ALBERTO SALTOZ

RAFAEL ALBERTO BUELA

NOTO 5 DE FEBRERO DE 1988

HUERTO DEL TITULAR

26406

[Signature]

[Fingerprint]

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 090173+11-1

MUNOZ RAMIREZ RAFAEL ALFONSO

27 SEPTIEMBRE 1952

GUAYAS/GUAYAQUIL/CABOZ/CONCEPCION

06 516 10335

GUAYAS/GUAYAQUIL/CABOZ/CONCEPCION

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA

CASADO

SUPERIOR ESTUDIANTE

RAFAEL MUNOZ

MATILDE RAMIREZ

GUAYAQUIL 7-24-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

044004

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170494933-6

RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER

18 AGOSTO 1953

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 1 215 0790

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA

344314442

CASADO MARIA GABRIELA MUNOZ CALLEGON

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ALEJANDRO RIBADENEIRA

FABIOLA ESPINOSA

QUITO 19/01/73

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1198736

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0025-088

170364240-3

SALTOZ BUELA JORGE ALBERTO

PICHINCHA QUITO

SANTA BARBARA

[Signature]

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0050-182

090173411-1

MUNOZ RAMIREZ RAFAEL ALFONSO

QUAYAS QUAYAQUIL

SUCRE

[Signature]

TSE

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 6 Foja(s): *[Signature]*

Quito a, 14 SEP 1999



[Signature]
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0016-088

170494933-6

RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO

PICHINCHA RUMINALAJI

SAN RAFAEL

[Signature]

TSE

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria
Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello
confiero esta ^{era} COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada
y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA-TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
2 Intendente Jurídico de la Oficina Matriz /de la
3 Superintendencia de Compañías de Quito, en el artículo
4 Segundo literales a) y c) de la Resolución No.
5 99.1.1.1.2447, de 07 de Octubre de 1.999, tomé nota al
6 margen de la escritura de constitución de la compañía de
7 responsabilidad limitada "RE: SOURCES CONNECTION RESCONET
8 COMPAÑIA LIMITADA", otorgada ante mí el 14 de Septiembre
9 de 1.999, el contenido de la antedicha resolución,
10 mediante la cual se aprueba la antes referida escritura
11 pública. Quito, a 13 de Octubre de 1.999.

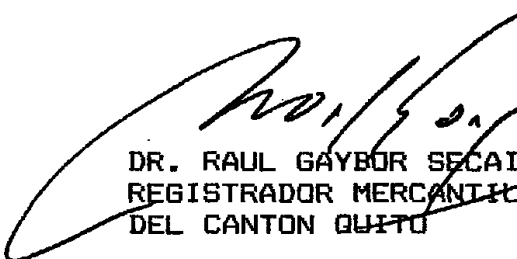


Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

9.

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 7 DE OCTUBRE DE 1999, bajo el número 2645 del Registro Mercantil Tomo 130.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " RE:SOURCES CONNECTION RESCONET CIA. LTDA.", otorgada el 14 de septiembre de 1999, ante la Notaria Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito Dra. XIMENA BORJA DE NAVAS.- Se fijó un extracto signado con el número 1762.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019828.- Quito, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO



RESOLUCION No. 99.1.1.1. 2447

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía RE:SOURCES CONNECTION RESCONET CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de septiembre de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando N° SC.DJC.99.1830 de 4 de octubre de 1999 ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-99030 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía RE:SOURCES CONNECTION RESCONET CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 7 OCT. 1999

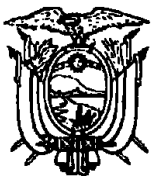
DR. OSWALDO ROJAS H.



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2645 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 29 de octubre de 1999

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

IAV/ACP



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor MAURICIO NUÑEZ, Abogado afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número cuatro mil quinientos noventa y siete, en esta fecha y en trece fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla a mi cargo, la primera copia certificada de la escritura de constitución de la Compañía "RE:SOURCES CONNECTION RESCONET COMPAÑIA LIMITADA"; la razón de marginación de la aprobación de la referida escritura, de fecha 13 de octubre de 1.999 de la Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito; la razón de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito de fecha 29 de octubre de 1.999; y, la Resolución No. 99.1.1.1.2447 emitida por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha 07 de octubre de 1.999, que anteceden. Quito, a veinte y cuatro (24) de Febrero del año dos mil.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Es fiel y *Jua* COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO